

INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:	GESTIÓN DE DESPACHO.			
Nombre del Documento			Identificación	IN-IAD/DNO-DE-18
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.			Versión	1
			No. Folios	19
			Fecha de Aprobación	02 ABR. 2018
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Nombre	Licda. Gladys Roxana López Duarte	Lic. Héctor Alfredo Ruano Castañaza	Ing. Frener Adiel Cuc Cab	Licda. Brenda Magnolia De La Roca Guinea
Puesto que ocupa	Administradora Aduana Central de Aviación Interina	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Departamento Normativo Interino	Jefe de Departamento Operativo Interina
Firma	Licda. Gladys Roxana López Duarte Administradora de Aduanas a.i. División de Aduanas Gerencia Regional Central	Lic. Héctor Alfredo Ruano Castañaza Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Tratados y Convenios Internacionales Intendencia de Aduanas	Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	Licda. Brenda Magnolia De La Roca Guinea Jefe Departamento Operativo Interina Intendencia de Aduanas

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

Objetivo

Establecer los lineamientos y acciones necesarias a desarrollar, para el ingreso al territorio nacional, de armas, municiones y componentes específicos, ingresados como mercancías por viajeros usuarios vía de las aduanas aéreas.

Alcance

El presente instructivo está dirigido al personal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que labora en las aduanas aéreas y a los viajeros que ingresan como mercancías, armas, municiones y componentes específicos de armas de fuego al país. El proceso se extiende también a las acciones que el Servicio Aduanero realiza juntamente con autoridades distintas, tales como: la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional (DIGECAM), el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, entre otros.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). Publicada mediante Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía de Guatemala.
2. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Publicada mediante Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
3. Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones.
4. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
5. Acuerdo Gubernativo 85-2011 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.
6. Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional, PR-IAD/DNO-DE-01.
7. Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías, PR-IAD/DNO-DE-03.
8. Procedimiento para la atención de solicitudes de asuntos aduanales, PR-IAD/DNO-PE-02.
9. Procedimiento para el tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por la vía aérea, PR-IAD/DNO-DE-13.
10. Convenio de Coordinación Interinstitucional para ejercer Controles Coordinados en el Ingreso y Egreso de Personas, Mercancías y Medios de Transporte en Puestos Fronterizos, Puertos Marítimos y Aeropuertos en la República de Guatemala.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2010

Normas Internas

1. El presente instructivo establece los lineamientos que el personal de la aduana debe seguir en las operaciones de importación definitiva, temporal y reimportación, de armas de fuego, así como todo tipo de municiones y componentes específicos¹ al territorio nacional, que son reguladas en la Ley de Armas y Municiones (Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala); sobre lo cual se hace referencia en la norma número 5 del procedimiento para el tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por la vía aérea (PR-IAD/DNO-DE-13).

2. Cuando en alguna aduana aérea se presenten casos de importación definitiva, temporal y reimportación, de armas, o municiones, o componentes específicos, la administración de la aduana, además de observar el cumplimiento, en lo que corresponda, de las disposiciones de los procedimientos PR-IAD/DNO-DE-01, Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional; PR-IAD/DNO-DE-03, Procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías; y, PR-IAD/DNO-PE-02, Procedimiento para la atención de solicitudes de asuntos aduanales; deberá realizar las siguientes gestiones:
 - a. Si las mercancías son para la importación temporal:
 - i. Verificar que el viajero haya declarado las armas, municiones o componentes específicos, en la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o documento equivalente.
 - ii. Solicitar al pasajero los documentos siguientes: pasaporte y licencia especial y temporal de portación y/o traslado, con el objeto de verificar que la información contenida en dichos documentos concuerde; así como proceder a realizar la inspección física de las mercancías.

¹ Para efectos del presente instructivo, se entiende por "Componentes Específicos" los cañones, marcos y cajones de mecanismos que forman parte de un arma de fuego (ver descripción y fotografías en el anexo).

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

- iii. De no concordar algún dato, deberá retener las mercancías e ingresarlas a la bodega de la aduana hasta que se corrijan todos los errores o discrepancias encontradas, asimismo deberá informar inmediatamente acerca del hecho a la DIGECAM a través de oficio.
 - iv. Si la información concuerda, debe fotocopiar los documentos originales y adjuntarlos a la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o documento equivalente, para archivarla y autorizar el levante de dicha mercancía haciendo uso de la declaración aduanera correspondiente. La aduana deberá de mantener por los medios que estime pertinentes el control de los ingresos o salidas de dichas mercancías.
- b. Si las mercancías son para la reimportación:
- i. Verificar que el pasajero haya declarado las mismas en la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o documento equivalente, y que cumpla con las normas específicas sobre la reimportación de mercancías, descritas en el procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional (PR-IAD/DNO-DE-01).
 - ii. Solicitar al pasajero el pasaporte, licencia de portación de arma de fuego, tarjeta de tenencia o licencia de traslado esporádico, con el objeto de verificar que la información contenida en el documento concuerde y así proceder a realizar la inspección física de las mercancías.
 - iii. De no concordar algún dato, debe retener las mercancías e ingresarlas a la bodega de la aduana, hasta que se corrijan todos los errores o discrepancias encontradas, asimismo, deberá informar inmediatamente acerca del hecho a la DIGECAM a través de oficio.
 - iv. Si la información anterior concuerda, debe fotocopiar los documentos originales y adjuntarlos a la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o documento equivalente para

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2010

proceder archivarla y autorizar el levante de dicha mercancía por medio de la declaración aduanera correspondiente. La aduana deberá de mantener por los medios que estime pertinentes el control de los ingresos o salidas de dichas mercancías

- c. Si las mercancías son para la importación definitiva:
- i. Debe verificar que el pasajero haya declarado las mismas en la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o documento equivalente.
 - ii. Posteriormente debe pedir al pasajero los siguientes documentos: pasaporte, factura comercial original o documento equivalente, talón de identificación de equipaje por cada bulto facturado por la aerolínea (colilla aérea), licencia de importación y otros documentos que sustentarán la declaración de mercancías, con el propósito de realizar la inspección física de las armas, municiones o componentes específicos.
 - iii. De no haber tramitado el pasajero todavía el permiso de importación definitiva, se le debe indicar el procedimiento que deberá seguir para tramitar el ingreso de las mercancías.
 - iv. Entregar al pasajero la documentación necesaria para hacer las gestiones correspondientes ante la DIGECAM y la aduana para el levante de las mercancías.
 - v. Ingresar las mercancías a la bodega de la aduana para su resguardo, quedando en espera de la documentación correspondiente para el despacho, entregándole el ticket en el cual se hace constar el ingreso de las mercancías a dicho almacén.
 - vi. Informar a la DIGECAM a través de oficio.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

3. Todo pasajero que ingrese armas y/o municiones al territorio nacional está obligado a consignarlas en el formulario denominado Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala o equivalente. Cuando el Servicio Aduanero detecte omisión en lo declarado o diferencias que no se pueden subsanar, deberá poner a disposición de la autoridad competente las mercancías para los efectos que procedan, dejando constancia de lo actuado mediante acta circunstanciada, que deberá tener un inventario detallado de la mercancía respectiva, posteriormente deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente.

4. Si el pasajero declara un arma, municiones o componentes específicos, pero aún carece de alguno de los permisos correspondientes para la importación, las mercancías quedarán retenidas en la bodega de la aduana y el plazo máximo para la permanencia de las mismas en ese lugar será de ocho (8) días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se ha completado el despacho aduanero, la administración de la aduana correspondiente deberá solicitar la presencia de un técnico de la DIGECAM para realizar el reconocimiento de las mercancías, el desalmacenaje y traslado de las mismas hacia esa institución, debiendo hacer constar los hechos en un acta.

5. El despacho de las mercancías a las que hace referencia el presente instructivo deberá realizarse conforme a lo estipulado en procedimiento para el tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por la vía aérea (PR-IAD/DNO-DE-13). La Administración de la Aduana debe velar porque se haga efectivo el pago de los tributos de importación y demás recargos, cuando corresponda, previo a la entrega de las armas, municiones o componentes específicos, actuando según los procedimientos PR-IAD/DNO-DE-01 y PR-IAD/DNO-DE-03.

En el caso que corresponda la exención del pago de tributos según lo estipulado en el artículo 114 del CAUCA y en la literal k) del artículo 578 del RECAUCA, la conclusión del despacho procederá haciendo uso de la exención del equipaje de viajero, siempre y cuando el arma o las armas de caza o deportivas; o las municiones, no se destinen para fines comerciales.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

6. Los gastos que se ocasionen por concepto de traslado de las mercancías hacia las instalaciones de la DIGECAM, cuando proceda, corren a cargo del pasajero que introdujo las mercancías, debiendo coordinarlo con la SAT y con la propia DIGECAM en conjunto.
7. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales, para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo, evaluará si corresponde su inclusión en el procedimiento.
8. Cuando se presenten casos no previstos en el presente instructivo, o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental, debiendo aplicar la legislación vigente. En caso de duda para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, deben informarlo a los Departamentos Normativo y Operativo, para que analice si corresponde su incorporación en el instructivo. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados, deberán enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
9. El presente instructivo es una herramienta de orientación administrativa elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables; por lo que de acuerdo con la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Jerarquía de la Ley, esta prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente Instructivo.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

En cuanto a las Modificaciones a la Ley o la emisión de una nueva, toda vez sean publicadas y entren en vigencia, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del procedimiento que contenga los cambios de la legislación.

10. El egreso de mercancías por lugares no habilitados, distintos al punto de control de la Autoridad Aduanera, es un acto constitutivo de ilícito penal, por lo que quien incurra en el mismo será puesto a disposición de las autoridades competentes.
11. El estricto cumplimiento de este instructivo es responsabilidad de los funcionarios / empleados aduaneros y de los usuarios externos que lo apliquen, por lo que exime a los firmantes del mismo, su interpretación incorrecta o uso indebido.
12. Este Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios internos de la SAT.

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1	Envía a través de los medios autorizados a la aduana, el listado de pasajeros en el cual incluye el aviso relacionado con el transporte de armas, y/o municiones, y/o componentes específicos por parte de los viajeros de conformidad al procedimiento PR-IAD/DNO-DE-03; proporciona al pasajero la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala y continúa en actividad 3.	Transportista Aéreo/Aerolínea

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

2	Verifica el listado de pasajeros, con el objetivo de identificar el nombre del pasajero que importa armas y/o municiones y/o componentes específicos.	Personal de la Aduana
3	Arriba al territorio nacional y llena la Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala indicando que transporta armas y/o municiones y/o componentes específicos.	Pasajero
4	Se dirige al área de la verificación inmediata y presenta a la aduana su equipaje y la mercancía declarada para que se proceda al reconocimiento físico de las mismas. Entrega al personal de la aduana la declaración Jurada Aduanera de ingreso o egreso de Guatemala y los documentos que sustenten el ingreso de armas y/o municiones al territorio nacional.	Pasajero
5	Efectúa el reconocimiento físico de lo declarado.	Personal de aduana / Autoridad competente
6	Registra el ingreso del arma y/o municiones, y/o componentes específicos a las bodegas de la autoridad aduanera.	Personal de aduana
7	Realiza las gestiones pertinentes ante la autoridad competente para la obtención de los permisos correspondientes y presenta la declaración aduanera de mercancías en el plazo indicado en la norma 4 del presente instructivo.	Pasajero
8	Somete al proceso de análisis de riesgo, la declaración aduanera de mercancías y atendiendo al resultado se procederá de conformidad a los procedimientos PR-IAD/DNO-DE-01 o PR-IAD/DNO-DE-03, según corresponda. Previo a la autorización del levante se debe atender que el pasajero haya cumplido con los requisitos exigidos por la autoridad competente.	Personal de aduana

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2010

9	Verifica documento emitido por la autoridad competente en la cual autoriza desalmacenaje. Si autoridad competente autoriza desalmacenaje continúa en actividad 13. En caso contrario continúa en 10.	Personal de aduana
10	Solicita el desalmacenaje ante la autoridad competente.	Pasajero
11	Autoridad competente emite autorización de desalmacenaje y coordina con la autoridad aduanera el proceso correspondiente.	Autoridad competente
12	Realiza todas las gestiones ante la autoridad competente para llevar a cabo el desalmacenaje de las mercancías.	Pasajero
13	Realiza la verificación documental de acuerdo con su normativa.	Autoridad competente
14	Se autoriza el levante y concluye el proceso de despacho.	Personal de la Aduana

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala.	Papel

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	IN-IAD/DNO-DE-18
	Versión 1
	02 ABR. 2018

Listado de Anexos

Tipo (s) de Anexo(s):	Documentos Generales / Formularios
Identificación del Anexo (Si aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución
No aplica	ANEXO 1 (Representación gráfica de "Componentes Específicos").
No aplica	ANEXO 2 (Formato: "Autorización de Ingreso Temporal de Arma de Fuego por Extranjero", el cual es emitido por la DIGECAM).
No aplica	ANEXO 3 (Formato: "Licencia de Portación Temporal de Armas de Fuego", el cual es emitido por la DIGECAM).
No aplica	ANEXO 4 (Formato de Declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala).

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del Documento:		Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas y/o Municiones, y/o Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.	Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-DE-18
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quién autoriza cambio
1	Todas.	Primera versión.	02 ABR. 2018	 Ing. Frenier Adiel Cúc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas



Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Instructivo para el Despacho Aduanero de Armas, Municiones y Componentes Específicos Ingresados como Mercancías por Pasajeros en Aduanas Aéreas.			
Identificación del documento a ser distribuido:	IN-IAD/DNO-DE-18		Fecha de aprobación del documento:	02 ABR. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Juan José Arreaza Díaz	Gerente Operativo de Aduanas	Cuarto Nivel, Edificio Torre SAT, zona 9.	1	 <p>Stamp: GERENTE OPERATIVO DE ADUANAS RECIBIDO 09 ABR 2018 INTENDENCIA DE ADUANAS</p>

ANEXO 1

COMPONENTES ESPECÍFICOS.

CAÑÓN

Es una pieza de material resistente hueca, puede ser con el interior rayado o liso, cuyo objetivo es proporcionar trayectoria al o los proyectiles que serán impulsados.



CAJON DE MECANISMO

Es un componente de un arma de fuego larga donde se encuentran alojados el conjunto de piezas o elementos que unidos o acoplados entre si y mediante un movimiento cumplen una función mecánica.



MARCO

Es un componente de un arma de fuego corta donde se encuentran alojados el conjunto de piezas o elementos que unidos o acoplados entre sí y mediante un movimiento cumplen una función mecánica.



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

ANEXO 2

“Autorización de Ingreso Temporal de Arma de Fuego Por Extranjero”.

 **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**
REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES (DIGECAM)

Licencia de Portación Temporal de Armas de Fuego
Nº: 4476

Extendida el _____ de _____ de 20____
Vence el _____ de _____ de 20____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Portador

La DIGECAM concede licencia especial y temporal de portación y/o traslado de armas de fuego dentro del territorio nacional según artículo 36 de la Ley de Armas y Municiones.

Clase de Arma:	Marca	Modelo
1. _____	1. _____	1. _____
2. _____	2. _____	2. _____
3. _____	3. _____	3. _____

Calibre	No. de Serie	Clasificación
1. _____	1. _____	1. _____
2. _____	2. _____	2. _____
3. _____	3. _____	3. _____

Director DIGECAM

Devuélvase a su vencimiento y/o al ser renovada



ANEXO 3

“Licencia de Portación Temporal de Armas de Fuego”.

		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL				
		DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES				
AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORAL DE ARMA DE FUEGO POR EXTRANJERO						
NOMBRE: EMBAJADA DE PANAMA						
No.	TIPO DE ARMA	MARCA	MODELO	CALIBRE	SERIE	
1	PISTOLA	GLOCK	CGK0150	9 mm.	PCF 544	
						
Fecha Extensión: 12/02/2015.			Fecha Vencimiento: 13/02/2015.			
ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES, DECRETO 15-2009, CONGRESO DE LA REPÚBLICA						
						
DIRECTOR GENERAL DE LA DIGECAM						
No. CORRELATIVO DE IMPRESIÓN 42531						

D-0078 2014007 85

20071500





